

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS****Circular núm. 522**

Con esta fecha se remite a todas las Alcaldías de la provincia un cuestionario (anexo número 4), que servirá para determinar los gastos reales de transporte que ocasionan a cada Ayuntamiento la retirada de los artículos que se les facilitan por estos servicios. Dichos gastos deberán abarcar todos los realizados por este concepto, desde la salida de la mercancía de esta Capital hasta quedar situada en domicilio del detallista de la localidad de consumo. Es decir, que debe comprender los verificados por almacenista del Centro de Distribución y los posteriores hechos desde dicho Centro al pueblo consumidor.

En la confección del mismo, deberán ajustarse las Alcaldías a las siguientes instrucciones:

En los artículos de ultramarinos

En el apartado a): Se consignará la población de hecho más el número de raciones que por conducto de la Alcaldía y con la total intervención de los detallistas de la localidad, se asignen por estos servicios en concepto de cartillas colectivas.

Apartado b): El almacén proveedor, será el del Centro de Distribución.

Los restantes apartados de este capítulo no necesitan aclaración por ser fácilmente comprensibles.

Tubérculos

El apartado a): Podrán elegir el almacén del Centro de Distribución o el del almacenista de la C. R. A. P. más próximo a su localidad.

Los siguientes apartados tampoco necesitan ser aclarados.

Piensos

Apartado a): Se consignará almacén o fábrica de harinas.

Apartado d): Téngase en cuenta que la cantidad adjudicada ha de referirse solamente a las asignaciones hechas por el S. N. T. u otros organismos competentes en concepto de compra y nunca aquellas procedentes de cambio para los poseedores de cartillas de maquila o fábrica.

Los restantes apartados están suficientemente claros.

A este cuestionario, se agregará otro que comprenda los mismos apartados que el relativo a piensos y se referirá a transporte de harinas panificables, debiendo tener presente en su confección todas las observaciones hechas con respecto al de piensos.

Los datos que se solicitan servirán de base para la confección del «padrón de transportes» de cada localidad, con el fin de establecer el precio único de venta al público de los artículos intervenidos en toda la provincia y hacer efectivos por medio de la Caja de Compensación de almacenistas los gastos de transportes correspondientes.

Este sistema deberá quedar implantado a partir del primero de Noviembre próximo, por cuyo motivo se exige la mayor exactitud y claridad en el cumplimiento de este servicio, así como la máxima puntualidad; advirtiéndose, que se procederá gubernativamente contra aquellas Alcaldías que no lo verifiquen en el indicado plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 9 de Octubre de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

COMISARIA DE CONSUMOS DE LUJO
GUADALAJARA

Mes de Septiembre de 1942

RELACION de los ingresos verificados por el Impuesto de Consumos de Lujo durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS	Subsidio	Espec- táculos	Varios
Albalate de Zorita.....	25 00		
Albares	25		
Alcocer.....	5		
Algar de Mesa.....	20		
Algora	10		
Almonacid de Zorita.....	55		
Alovera	9		
Alustante.....	105		
Amayas	25		
Aranzueque	25		
Archilla	17 80		
Atienza	365	15 00	
Auñón	20		
Brihuega.....	1336 65		
Budia	130		
Cantalojas.....	27		
Cañizar	20		
Casa de Uceda.....	5		
Casar de Talamanca (El).....	123		
Castellar de la Muela.....	8		
Cendejas de la Torre.....	30		
Cifuentes.....	136 35		
Cogolludo	250		
Cubillo de Uceda (El).....	40		
Chiloeches.....	5		
Durón.....	38		
Espinosa de Henares	44		
Fuencemillán.....	10 20		
Fuenteleucina.....	250		
Fuenteviejo.....	20		
Heras	20		
Hiendelaencina.....	25		
Hombrados	25		
Hortezuela de Océn	17		
Humanes.....	225 40		
Illana	185		
Imón.....	15		
Iriépal	25	50	
Irueste.....	5		
Jadraque.....	1090		
Lupiana.....	28		
Malaguilla.....	50		
Mandayona.....	50		
Maranchón	190		
Marchamalo	100		
Membrillera	5		
Milmarcos	25		
Miralrío	50		
Mochales	50		
Molina de Aragón.....	1500		
Mondéjar	350		
Motos	3		
Olivar (El).....	27 40		
Olmeda de Jadraque (La).....	6		
Orea	20		
Padilla de Hita.....	35		
Paredes de Sigüenza.....	25		
Pareja	50 40		
Pastrana	515		
Peñalver	35		
Pobo de Dueñas (El).....	30		
Pozo de Almoguera	29 60		
Revera	5		
Riba de Saelices.....	10		
Riba de Santiuste.....	8		
Romancos	17		
Romanones	20		
Sacecorbo	30		
Sacedón	965		
Salmerón.....	80 30		
Sayatón.....	50		
Setiles	75		

Sigüenza.....	7628	1275	
Sotodosos.....	15		
Torre del Burgo.....	51		
Torrejón del Rey.....	3	4	
Tórtola de Henares.....		112 50	
Uceda.....		390 25	
Usanos	30		
Valdepeñas de la Sierra..	4 60		
Valfermoso de las Monjas:	7 30		
Viana de Mondéjar.....	14 35		
Viñuelas	15 25		
Yélamos de Arriba.....	2 70		
Yunquera de Henares...	200		
Comisaría	26150	15875	
Sin justificar.....	44 20		
Tabacalera			65414 80
10 por 100 autos.....			150
Multas			4283 60
Totales.....	43402 50	17721 75	69848 40

= Resumen =

Tickets Subsidio.....	43402 50
Espectáculos.....	17721 75

Varios:

Venta de tabacos.....	65414 80
10 por 100 autos.....	150
Multas.....	4283 60 69848 40

Total..... 130972 65

Guadalajara 7 de Octubre de 1942.—El Comisario Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Claudio Serna. 1994

Vicesecretaría provincial de ordenación económica

SECTOR DE SERVICIOS

Delegación provincial del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares

Se pone en conocimiento de todos los industriales de Café y Bar de esta provincia, pueden pasar por esta Delegación provincial de Hostelería y Similares, a recoger la debida autorización para poder retirar el cupo de azúcar estuchado y café que se les ha asignado.

Se advierte que el plazo para efectuar dicha adquisición es del 20 al 31 del presente mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Octubre de 1942.—El Jefe del Sector, José Asensio. 2035

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

SE VENDEN 60 ovejas jóvenes, en Yunquera de Henares. Para tratar, con MIGUEL BLANCO, en dicho pueblo. (Derechos seis inserciones, 30 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL